

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

SUMARIO

Ministerio de Marina:

Intendencia general.—Relaciones de pensiones concedidas por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolutoria de una instancia de varios alumnos de la suprimida Escuela de Diplomática en solicitud de dispensa de examen de idiomas.

Otras de personal.

Otras disponiendo se anuncie á concurso de excedentes las cátedras que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de vacantes de cátedras.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de instancias elevadas en solicitud de inclusión en el escalafón general de este Ministerio.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.—Anunciando el extrávitio de un resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de varios alumnos de la suprimida Escuela Diplomática, que solicitan dispensa de examen de idiomas, que son una lengua viva y otra muerta; teniendo en cuenta que el Decanato de Filosofía y Letras, después de oído el Claustro, informa que por equidad puede dispensarse á los recurrentes del examen de una de las lenguas vivas, italiana, inglesa ó alemana, y de las sabias, hebreo, árabe ó griego; de acuerdo con lo informado por el Rectorado de la Universidad Central y por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Real decreto fecha de ayer y por la Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se reintegra en el servicio de la enseñanza á D. Ramón Manjarrés y Bofarull, con la categoría de entrada y núm. 7 duplicado del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino.

2.º Por haber sido provista por Real orden de 19 de Noviembre de 1900 la cátedra de ampliación de la Física que desempeñaba en la Sección de Físico-químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, se le declara en situación de excedencia, con derecho al percibo de las dos terceras partes del sueldo anual de 8.750 pesetas, desde el 27 de Octubre de 1900, en que cesó por jubilación, hasta su vuelta al servicio activo; y

3.º Se le reconoce el derecho preferente á ser nombrado sin concurso para la vacante que se produzca de la Facultad y Sección á que pertenecía al cesar, y de establecimiento de igual ó superior categoría, pero del mismo grado de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Real decreto fecha de ayer y por la Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se reintegra en el servicio de la enseñanza á D. Máximo Fernández Robles, con la categoría de entrada y núm. 2 duplicado del escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino.

2.º Por haber sido suprimida por Real decreto de 4 de Agosto de 1900 la cátedra de Dibujo lineal y topográfico que desempeñaba el expresado Catedrático en la Sección de Físico-matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, se le declara en situación de excedencia por concepto de supresión y reforma, con derecho al percibo de sueldo anual de 11.000 pesetas, desde el 31 de Julio de 1900, en que cesó por jubilación, hasta el 4 de Agosto siguiente, y al cobro de las dos terceras partes del sueldo mencionado, desde esta última fecha hasta su vuelta al servicio activo; y

3.º Se le reconoce el derecho preferente á ser nombrado sin concurso para la vacante que se produzca de la Facultad y Sección á que pertenecía al cesar, y de establecimiento de igual ó inferior categoría, pero del mismo grado de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Real decreto fecha de ayer y por la Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se reintegra en el servicio de la enseñanza á D. Federico Pérez de Hueros, con la categoría de término y núm. 6 duplicado del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino.

2.º Por haber sido provista por Real orden de 19 de Noviembre de 1900 la cátedra de Mecánica racional que desempeñaba en la Sección de Físico-matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, se le declara en situación de excedencia por concepto de reforma, con derecho al percibo de las dos terceras partes del sueldo anual de 8.750 pesetas, desde el 27 de Octubre de 1900, en que cesó por jubilación, hasta su vuelta al servicio activo; y

3.º Se le reconoce el derecho preferente á ser nombrado sin concurso para la vacante que se produzca de la Facultad y Sección á que pertenecía al cesar, y de establecimiento de igual ó de inferior categoría, pero del mismo grado de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre de 1900, la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre de 1900, la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada por D. Alejandro García, pidiendo que se le incluya en el escalafón general de este Ministerio por haberlo solicitado en tiempo oportuno y haber desempeñado el cargo de Oficial de Secretaría en el suprimido de Fomento;

Visto el expediente del interesado:

Resultando que éste disfrutó de mayor sueldo en

Ministerio distinto del de Fomento, puesto que desempeñó el cargo de Gobernador civil en las islas Filipinas:

Considerando que, con arreglo á la base 6.ª de la Real orden de 31 de Julio del año último, debe acreditarse, para optar á la inclusión en el escalafón de este departamento, que el empleo de mayor categoría desempeñado en la Administración por los interesados ha dependido de este Ministerio ó bien de los suprimidos de Fomento y de Ultramar, siempre que los servicios prestados en este último no tengan verdadera ó principal asimilación con los Ministerios de la Gobernación, Hacienda ó Gracia y Justicia:

Considerando, por último, que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 21 de Febrero último, se ha de proceder por dicho Centro á la formación de un escalafón especial de Gobernadores civiles que hayan desempeñado dicho empleo durante dos ó más años, y que aun en el caso de que al interesado faltara este requisito, debería figurar en el escalafón general del Ministerio de la Gobernación, según preceptúa la regla 6.ª de la Real orden de 15 de Enero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de reclamaciones al escalafón, ha tenido á bien desestimar la pretensión de D. Alejandro García, el cual no deberá, por consiguiente, ser incluido en el escalafón de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Jefe del Negociado Central.

Vista la instancia elevada en 27 de Febrero último por D. Paulino Santos Pijuán, solicitando que se le incluya en el escalafón general de este Ministerio, fundándose en haberlo pedido oportunamente y en que, por el cargo que desempeña actualmente de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, no puede tener cabida en el escalafón de otro Ministerio:

Visto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros en 18 de Junio de 1900 y la Real orden emanada del mismo Centro en 15 de Enero último:

Resultando que para desempeñar el cargo de Secretario de las Juntas de Instrucción pública se requieren ciertas y determinadas condiciones, á cambio de derechos concedidos á los que ejercen dichos cargos:

Considerando que el destino servido por el recurrente es de los sujetos á reglamentación especial:

Considerando que si el interesado fuera incluido en el escalafón de este Ministerio, habría de ser en concepto de cesante, y que esto no cabe hallándose actualmente en servicio activo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de reclamaciones al escalafón y con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto citado, así como en la regla 4.ª de la Real orden de 15 de Enero último, ha tenido á bien desestimar la petición de D. Paulino Santos Pijuán, quien, por consiguiente, no deberá figurar en el escalafón de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Jefe del Negociado Central.

Vista la instancia elevada por D. Cipriano Arjona y Rico solicitando ser incluido en el escalafón de este Ministerio:

Resultando que el recurrente desempeñó de Enero á Septiembre de 1889 una plaza de Delineante escribiente para auxiliar los trabajos del proyecto de obras de la Catedral de Córdoba:

Considerando que tal destino, aunque expedido por Real orden, no era de plantilla, ni la plaza figuraba detallada con sueldo fijo en el presupuesto vigente en aquella época, sino que, por el contrario, hallábase englobada para el abono de los haberes correspondientes en el crédito destinado al estudio y formación del referido proyecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de reclamaciones al escalafón, ha tenido á bien desestimar la petición de D. Cipriano Arjona, quien, por consiguiente, no ha de figurar en el escalafón general de los funcionarios administrativos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Jefe del Negociado Central.

Vista la instancia que en 12 de Junio del corriente año elevó á este Ministerio D. Juan Bautista Oria solicitando que se le incluyese en el escalafón de cesantes por haber sido Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de Fomento:

Resultando que dicha instancia fué presentada sin acompañar documento alguno que justifique el derecho del reclamante:

Considerando que, según está prevenido en varias disposiciones, entre ellas la Real orden de este Ministerio de 1.º de Julio de 1900, para solicitar la inclusión en el escalafón es necesario presentar los documentos que acrediten las condiciones administrativas del recurrente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con la Comisión de reclamaciones al escalafón, se ha servido desestimar la solicitud de D. Juan Bautista Oria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Jefe del Negociado Central.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual
	que se les señala. Pesetas.
Doña Dolores Benavente y Carriles.....	1.125
Maria González Elípe	1.350
Concepción Pinto Márquez.....	1.000
Dolores Rodríguez Carrillo.....	1.000
Isabel Miguéles Piedes.....	533'33
Milagro López Pacheco.....	833'33
Maria Pomares Andreu.....	1.000
Emilia Oliva y Morillo.....	533'33
Dolores Baireda y Hernández.....	360
Vicente Conejero Alabarce.....	273'75
Maria Rugero Maura.....	533'33
Isabel Segura Cortés.....	182'50
Cristóbal Martínez Carmona.....	137
Maria del Pilar Espinosa del Pino.....	833'33
Francisca de Paula Montero.....	1.000
Encarnación Gay Páez.....	625
Dolores Barasótegui Nieto.....	273'75
Isabel Herrera y Ginzal.....	1.650
Carmen Pavón y Díaz.....	833'33
Maria Pérez Cruz y Joaquina Contreras Rodríguez.....	1.250

Madrid 28 de Junio de 1901.—El Intendente general, José Cousillas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente al concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se registren en el Registro general de este Ministerio

después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Valencia la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se registren en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la sección de Saldaña á Osorno, correspondiente á la carretera de Saldaña á Masa, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 401.902 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la sección de Saldaña á Osorno, correspondiente á la carretera de Saldaña á Masa, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cáceres á Torrejón el Rubio, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 477.312 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.]

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cáceres á Torrejón el Rubio, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera denominada de la de Madrid á Francia á la de Zaragoza á Castellón por Gelsa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 280.996 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera denominada de la de Madrid á Francia á la de Zaragoza á Castellón por Gelsa, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de la Campana á Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 101.185 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en

metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de la Campana á Fuentes de Andalucía, en la provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda de la carretera de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 272.783 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda de la carretera de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección primera de la carretera de Villarrobledo á la de Almagro á Alcaraz por la Ossa de Montiel, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 158.747 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección primera de la carretera de Villarrobledo á la de Almagro á Alcaraz por la Ossa de Montiel, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos correspondiente á los números 161 de entrada y 38 de registro, importante 2.000 pesetas, efectuado por D. Victorio García y Monteagudo en 9 de Mayo de 1900 para garantir á D. Lucas Eduardo Ruiz y García el cargo de Procurador de Juzgados, y á disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia, se anuncia al público, para que, transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el extravío, y expedirse el duplicado que dispone el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Valencia 4 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. 2384—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Ignorándose el domicilio del Sr. D. Emilio Camuesco Bartolomé, Oficial de tercera clase que fué de la Intervención de Hacienda de esta provincia y Secretario de la Comisión de evaluación de la de Sevilla, á cuyo funcionario resulta responsabilidad en el expediente administrativo de reintegro que se sigue al Agente ejecutivo de la segunda zona de Olmedo D. Toribio Valledado por alcance de 11.192 pesetas 26 céntimos que contra él resultó, según liquidación practicada en 18 de Julio de 1891, se le cita y emplaza por el presente, para que dentro del plazo de diez días se persone á responder á los cargos que se le tienen formulados; advirtiéndole que si dejase transcurrir el plazo que se le señala se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Valladolid 5 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, J. Agut. 2385—M

Administración de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Alcoholes.

En el expediente de defraudación instruido por Ud. en 6 de Septiembre de 1900 contra los Sres. Mazarrón y Madrid, hoy Donado Mazarrón, de Valdepeñas, ha recaído, con fecha 14 de Febrero de 1901, el siguiente fallo de la Junta administrativa: absolver al expedientado de toda penalidad por su aparato, del núm. 5 de la tarifa, por encontrarse precintado desde el año 1896 por el Ayuntamiento y no ser éste ni el industrial responsables de que aquél estuviese precintado antirreglamentariamente, según manifiesta el Juzgado, por no señalar el reglamento de 1893, como lo hace el vigente, la forma en que debían colocarse los precintos.

Dicho fallo es definitivo en la vía gubernativa, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Dios guarde á Ud. muchos años. Ciudad Real 2 de Julio de 1901.—Tomás J. Linares.—Sr. D. Modesto Lafont. 2345—M

En el expediente de defraudación instruido por Ud. en 19 de Septiembre de 1900 contra D. Ramón Remero Jiménez, de Valdepeñas, ha recaído con fecha 25 de Abril de 1901 el siguiente fallo de la Junta administrativa: absolver al expedientado de toda penalidad por ser baja y estar precintada su alquitara, del núm. 1 de la tarifa, de 425 litros y haber venido tributando en ejercicios cerrados con mayor cuota que la que le correspondía con arreglo á la declaración.

Dicho fallo es definitivo en la vía gubernativa, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Dios guarde á Ud. muchos años. Ciudad Real 2 de Julio de 1901.—Tomás J. Linares.—Sr. D. Modesto Lafont. 2346—M

En el expediente de defraudación instruido por Ud. en 12 de Septiembre de 1900 contra D. Eduardo Echaluze, de Moral de Calatrava, ha recaído con fecha 29 de Abril de 1901 el siguiente fallo de la Junta administrativa: considerar nulo el expediente instruido al Sr. Echaluze por carecer del acta de comprobación correspondiente, sin perjuicio de que por la Administración se tenga en cuenta lo actuado á los efectos que procedan.

Dicho fallo es definitivo en la vía gubernativa, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Dios guarde á Ud. muchos años. Ciudad Real 2 de Julio de 1901.—Tomás Solís.—Sr. D. Modesto Lafont. 2347—M

En el expediente de defraudación instruido por Ud. en 10 de Octubre de 1900 contra D. Manuel González y López Peñal, de Infantes, ha recaído con fecha 13 de Marzo de 1901 el siguiente fallo de la Junta administrativa: absolver al ex-

pedientado de toda penalidad par su alquitara, del núm. 1 de la tarifa, de 403 litros de capacidad total, por ser baja cuando la reconoció el Ingeniero, debiendo darse de alta de la misma reglamentariamente desde el año 1900, segundo semestre, de acuerdo con lo consignado en el acta de reconocimiento.

Dicho fallo es definitivo en la vía gubernativa, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Dios guarde á Ud. muchos años. Ciudad Real 2 de Julio de 1901.—Tomás J. Linares.—Sr. D. Modesto Lafont. 2348—M

En el expediente de defraudación instruido por Ud. en 10 de Octubre de 1900 contra D. José María Rueda Jiménez, de Infantes, ha recaído con fecha 9 de Marzo de 1901 el siguiente fallo de la Junta administrativa: absolver al expedientado de toda penalidad por hallarse precintada su alquitara y haberla encontrado así la visita, y no probar el Ingeniero instructor que hubiese funcionado después de su precinto.

Dicho fallo es definitivo en la vía gubernativa, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Dios guarde á Ud. muchos años. Ciudad Real 2 de Julio de 1901.—Tomás J. Linares.—Sr. D. Modesto Lafont. 2349—M

Agencia ejecutiva de Contribuciones.

Zona de Roa.

En los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda que no han satisfecho sus descubiertos de contribución rústica y urbana correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, ha recaído la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

En citados expedientes consta que los contribuyentes que seguidamente se expresarán son de domicilio desconocido, por lo que para que pueda notificárseles como lo preceptúa el apartado 4.º del art. 142 de referida instrucción, se forma relación expresiva de los mismos, los cuales, así como los pueblos de donde proceden los descubiertos, son los siguientes:

NOMBRES	PUEBLOS
Robustiano Rubio.....	Adrada.
Anselmo Salvador.....	Idem.
Florentino Calvo.....	Arguix.
Liborio Herrera.....	Cueva (La).
Severiano Domingo.....	Idem.
Demetrio García.....	Idem.
Anacieto Velasco.....	Fuentecén.
Petra Arranz.....	Idem.
Manuela Frias.....	Idem.
Bernardo Martínez.....	Idem.
Juan de Roa.....	Idem.
Laureano Arranz.....	Idem.
Bernardo Escudero.....	Fuenteliscendo.
José Samaniego.....	Idem.
Juan Sanz.....	Idem.
Patricio Palomino.....	Idem.
Saturnino Domingo.....	Idem.
Julián Tejero.....	Idem.
Julián Perosanz.....	Fuentemolinos.
Tiburcio Pérez.....	Idem.
María Cid.....	Idem.
Victoriano Esteban.....	Guzmán.
Nicolás Mate.....	Idem.
Gregorio Rodríguez.....	Idem.
Bernardo Cid.....	Haza.
Bernardo Sanz.....	Hontangas.
Julian Sanz.....	Idem.
Andrés González.....	Idem.
Ricardo Moral.....	Hoyales.
Félix Martínez.....	Idem.
Eugenio Martínez.....	Idem.
Juan Sanz.....	Idem.
Dámaso del Val.....	Mambrilla.
Eusebio San Martín.....	Idem.
Ricardo Abad.....	Moradillo.
Mariano Parra.....	Idem.
Andrés Martín.....	Idem.
Telesforo Parra.....	Idem.
Francisco Sanz.....	Idem.
Calixto Melero.....	Idem.
Agustín Parra.....	Idem.
Manuela Cabañas.....	Idem.
Anastasio Mansilla.....	Nava.
Anastasio Sanz.....	Idem.
Enrique Torre.....	Idem.
Félix Alonso.....	Idem.
Francisco Díez.....	Idem.
Guillermo Carrascal.....	Idem.
José Lirán Requejo.....	Idem.
Julián Esteban.....	Idem.
María Francisco Esteban.....	Idem.
María Benito.....	Idem.
Matías Martín.....	Idem.
Patricio García González.....	Idem.
Ramón Garrido.....	Idem.
Vicente Benito.....	Idem.
Martina Arranz.....	Idem.
Leandro Torre.....	Idem.
Francisco Villarreal.....	Idem.
Tiburcio Lázaro.....	Idem.
Carmen Izquierdo.....	Idem.
Juan González.....	Mambrilla.
Mariano García.....	Orra (La).
Victor Izquierdo.....	Idem.
Félix Esteban.....	Idem.
Laureano García.....	Idem.

NOMBRES

PUEBLOS

Marcelino Bombín.....	Pedrosa.
Pedro Contreras.....	Idem.
Vicente Domingo.....	Idem.
Román Granado.....	Idem.
Ursula Iglesias.....	Idem.
Angel Ruiz.....	Idem.
Luciano Ruiz.....	Idem.
Josefa Linzoain.....	Idem.
Patricio Pastor.....	Idem.
Josefa Tijero.....	Quantanamavirgo.
Ignacio Tijero.....	Idem.
Josefa Sanz.....	Roa.
Feliciano Ortega.....	Idem.
Felipe Chico.....	Idem.
Barbara Horra.....	San Martín.
Julián Peñaranda.....	Idem.
Pedro Sanz.....	Sequera (La).
Tomás Asunción.....	Idem.
Francisco Vicente.....	Idem.
Andrés Guijarro.....	Idem.
Esteban Bombín.....	Valcabado.
Juan Arranz.....	Idem.
Mariano Arranz.....	Idem.
Miguel Bombín.....	Idem.
Felipe Bombín.....	Idem.
Matías del Val.....	Idem.
Nicolás Granado.....	Idem.
Francisco López.....	Idem.
Rita López.....	Idem.
Basilio López.....	Idem.
Angel Ruiz.....	Idem.
Eugenio Santos.....	Idem.
Luciano Zapatero.....	Idem.
Estanislao Minguéz.....	Idem.
Rufó Martín.....	Valdezate.
Rafael Requejo.....	Idem.
Hipólito de la Cal.....	Villaescusa.
Lorenzo Bonilla.....	Idem.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Hoyales de Roa á 27 de Junio de 1901.—El Agente ejecutivo, Simón Moreno. 2313—M

Recaudación de contribuciones de la provincia de Tarragona.

Primera zona de Falset.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VINEBRE

Contribución rústica.—Primer semestre de 1901.

D. Enrique Arbós Marcó, Agente recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico que por débitos del expresado concepto, correspondientes á la contribución y semestres expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Manuel Grau Estivill, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra situada en este término municipal de Vinebre, conocida por Gorraptés, partida del mismo nombre, de cabida 60 áreas y 42 centiáreas: linda al Norte con tierras de José Grau; al Sur con un camino; al Este con Manuel Estivill, y al Oeste con tierras de Clemente Estivill, hoy Juan Grau Estivill, de producto líquido 15 pesetas, capitalizada por su amillaramiento en 300 pesetas, cuál finca pertenece al deudor por dote de su padre Juan Grau Estivill.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Manuel Grau Estivill sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre; firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vinebre 26 de Junio de 1901.—El Agente, Enrique Arbós. 2353—M

Contribución urbana.—Primer semestre de 1901.

D. Enrique Arbós Marcó, Agente recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico que por débitos del expresado concepto, correspondientes á la contribución y semestre expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Masip Viaplana, á quien le fué embargada:

Una casa, situada en el ámbito de esta villa, calle del Horno, núm. 17, de extensión superficial 40 metros, que linda por su derecha con la de Ramón Muntané; á izquierda con Bautista Carim, y detrás con Miguel Cervelló, de producto líquido imponible 15 pesetas, que, capitalizada por su amillaramiento, tiene un valor de 375 pesetas; cuál finca pertenece al deudor por herencia de su difunto padre Juan Masip Vila.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ramón Masip Viaplana sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vinebre 26 de Junio de 1901.—El Agente, Enrique Arbós. 2354—M

TÉRMINO MUNICIPAL DE FALSET

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1901.

D. Enrique Arbós Marcó, Agente recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico que por débitos de dicha contribución, correspondientes á la contribución y trimestre indicados, instruyo expediente de apremio contra Doña Serafina Pentinat Ferré, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra, sita en este término municipal y partido Coll de Molins, de extensión una hectárea, 60 áreas y 16 centiáreas: linda á Oriente con viuda de Ramón Cabré; por Mediodía con Buenaventura Amorós; por Poniente con viuda de Pedro Borja, y por Norte con viuda de Joaquín Cedó; plantada de viña, de producto líquido 140 pesetas. Capitalizada por su amillaramiento en 2.800 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Falset á 2 de Julio de 1901.—El Agente, Enrique Arbós. 2363—M

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1901.

D. Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Tomé Barceló, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndose que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bellmunt 1.º de Julio de 1901.—El Agente, Enrique Arbós. 2320—M

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1901.

D. Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida Doña Serafina Pentinat Ferré, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, á la deudora incluida en la anterior relación.

Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 1.º de Julio de 1901.—El Agente, Enrique Arbós. 2321—M

Fuente de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.463	254	2.717	238.511
Recursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	258	10	268	23.054
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	260	14	274	23.887
Idem 3.ª — Infantas, 11.	346	19	365	30.642
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	208	22	230	19.715
TOTALES.....	3.535	319	3.854	335.809

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	240	278	518	209.927

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ignacio Suarez García.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Conde de La Escotilla.—D. Mariano Gonzalez Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y D. Manuel María Moriano.

Madrid 7 de Julio de 1901.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. José Montero Molinos, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por deserción se sigue contra el soldado perteneciente al mismo Juan Villalta Subate.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Villalta Subate, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sanahuja, provincia de Lérida, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente y aire regulares, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este cuartel del Buen Suceso, sito en la plaza del mismo nombre de esta ciudad, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel del Buen Suceso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona 23 de Junio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, José Montero.—El Secretario, Ramón Paniés. 2277—M

D. Enrique Udaeta Cárdenas, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor de la causa grave seguida contra el soldado del mismo regimiento Ramón Sallés Rull por primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Sallés Rull, natural de Manlleu, provincia de Barcelona, hijo de Miguel y Angela, de veintifré años de edad, de oficio ó profesión jornalero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 616 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color bueno, frente ídem, aire bueno y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Gerona y Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de los Docks, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Sallés Rull, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Udaeta. 2302—M

BILBAO

D. José María Cehino y Sanjuán, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marín de Bilbao, y Juez instructor de un expediente.

Hago saber que hallándose ausente el inscrito del actual reemplazo José Murillo y Cunchillos, natural de Gailur, hijo de Mariano y de Micaela, á cuyo individuo ha correspondido pasar al servicio por convocatoria de 20 de Abril último, y no habiéndose presentado el cito, llamo y emplazo, para que en el término de noventa días, á contar de la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia de Marina y en este Juzgado á dar sus descargos en el expediente que se le está instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo é incurrirá en las penas que señalan las disposiciones vigentes.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de saber el paradero de José Murillo Cunchillos ordenen lo conveniente, con el fin de que sea puesto á mi disposición, para el debido cumplimiento de las leyes y demás efectos que procedan.

Bilbao 29 de Junio de 1901.—El Juez instructor, José María Cehino. 2303—M

CORUÑA

D. Mariano Arañuetes de Juan, Comandante del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia, por los sucesos ocurridos en esta población el 31 de Mayo último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Carlos Planas, alias Planuch, cuyas señas son; estatura poca, delgado, pelo negro, cejas al pelo, bigote y barba á lo llamado luchana, al andar tiene un pronunciado movimiento de un lado á otro, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en cuartel de Alfonso XII, local del regimiento de Zamora, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Carlos Planas, alias Planuch, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 27 de Junio de 1901.—Mariano Arañuetes. 2279—M

FERROL

D. José del Valle Galtier, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, y Juez instructor de la causa que por orden del señor Teniente Coronel, primer Jefe del segundo batallón del expresado regimiento, se instruye al soldado del citado batallón José Fernández Incógnito por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Fernández Incógnito, natural de Pousada, parroquia de Santa Catalina, Ayuntamiento de Pastoriza, provincia de Lugo, sin padre conocido é hijo de Juana, de treinta y dos años, labrador, de un metro 581 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular y aire marcial y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, de guarnición en Ferrol.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido desertor, y que en caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores en la plaza del Ferrol.

Dada en Ferrol á 23 de Junio de 1901.—José del Valle. 2280—M

D. Carlos Preysler y Moreno, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Cortizas Espiñeira, natural de Porto, vecino de Ferrol, hijo de Pablo y de Josefa, inscrito disponible de este trozo, perteneciente al actual reemplazo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria de 20 de Abril del corriente año; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 26 de Junio de 1901.—Carlos Preysler.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López. 2281—M

D. Carlos Preysler y Moreno, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo Saavedra Brage, natural de Sillobre (Coruña), hijo de Juan y Juana, inscrito disponible de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia de Marina, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en el actual reemplazo y llamado en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 9 de Mayo del corriente año; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 27 de Junio de 1901.—Carlos Preysler.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López. 2282—M

D. Carlos Preysler y Moreno, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Calviño Romero, natural de Magalofes (Coruña), hijo de Ambrosio y Concepción, inscrito disponible de este trozo, perteneciente al actual reemplazo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 9 de Abril del corriente año; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 28 de Junio de 1901.—Carlos Preysler.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López. 2304—M

GERONA

D. Francisco Iravedra Carnero, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor nombrado para instruir el presente contra el recluta que faltó á la incorporación José Canelles Prat.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Tremp, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Lérida, de estado soltero, de veintidós años y once meses de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 652 milímetros, sin que consten otras señas personales, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lérida, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Gerona á 14 de Junio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Iravedra.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eladio Rodríguez. X—2283

D. Pedro Amutio Arregui, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña, por insulto á fuerza armada en los sucesos ocurridos en Ripoll el día 11 de Marzo del año actual.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Cortinas Fabregas, de cuarenta y dos años y cinco meses de edad, soltero, natural de Prats de Lluçanés, provincia de Barcelona, hijo de José y de Josefa, de oficio tejedor, y señas particulares tiene una herida de bala en el brazo izquierdo, que hasta el día 26 de Mayo próximo pasado residió en Ripoll, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, con lo que le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dada en Gerona á 23 de Junio de 1901.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pedro Amutio.—El sargento Secretario, Pedro Cabanas. 2287—M

GRANADA

D. Miguel Díaz Sahalegui, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para instruir el expediente que se le sigue al soldado de este Cuerpo Diego Guevara Martínez por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Diego Guevara Martínez, natural de Cuevas, provincia de Almería, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, frente regular, boca ídem, barba naciente, estatura un metro 674 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Diego Guevara Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Jerónimo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 15 de Junio de 1901.—Miguel Díaz. 2284—M

D. Federico Baeza Ledesma, Capitán Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el artillero segundo del mismo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Arcadio Alcázar Jiménez, natural de Osuna, provincia de Sevilla, hijo de José y de Concepción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poca, boca grande, color pálido, frente regular, señas particulares ninguna, aire regular, producción ídem, y su estatura un metro 633 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y de Jaén, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del Arcadio Alcázar Jiménez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada á 17 de Junio de 1901.—Federico Baeza. 2285—M

D. Federico Baeza Ledesma, Capitán Ayudante del duodécimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el artillero segundo del mismo Antonio Jiménez Pavón por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Jiménez Pavón, natural de Brenes, provincia de Sevilla, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio pelador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción regular, su estatura un metro 735 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Jaén, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en este expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Jiménez Pavón, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada á 17 de Junio de 1901.—Federico Baeza. 2286—M

MELILLA

D. León Atienza Castillejo, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor nombrado de la sumaria instruida por hurto de 250 pesetas en metálico al hebreo Mak-loul Tomboul, contra los moros Al-lal-Uld-El Haddi-El Pray y su primo Ul-Akumud.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los moros Al-lal-Uld-El Haddi-El Pray y su primo Ul-Akumud, naturales de la kabila de Frajana, partido judicial de Haddi-Dchine, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los indicados moros, y en caso de ser habidos lo conduzcan á esta plaza con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Melilla á 25 de Junio de 1901.—El Comandante Juez instructor, León Atienza.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez. 2307—M

SAN SEBASTIÁN

D. Pedro Vicente Aparicio, primer Teniente de la Guardia civil, Juez instructor de la causa seguida de orden del excelentísimo Sr. Capitán general de la sexta región contra el guardia de segunda clase de la Comandancia de Guipúzcoa, Marcelino Tejada García, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Tejada García, Guardia civil de segunda, natural de Madrid, provincia de idem, hijo de Félix y de Millana, casado, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, cara regular, y estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del citado Excmo. Sr. Capitán General se le sigue con motivo de haber desertado, abandonando el servicio de vigilancia que prestaba en el puente internacional de Behobia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Marcelino Tejada García, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, al cuartel de la Guardia civil y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en San Sebastián á 29 de Junio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Vicente Aparicio.—El cabo Secretario, Carlos Aranda Marco. 2311—M

Juzgados de primera instancia.

AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cefirino, Gervasio de la Cámara y Salmantón, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, natural de Arceñiega, hijo de Joaquín y de Isabel, de estatura alta, color bueno, ojos garzos, pelo castaño oscuro, barba negra, poca y afeitada, le faltan dos dientes en la parte inferior de la boca; viste boina azul, pantalón, chaleco y chaqueta de tricot negro, sin faja, camisa blanca planchada y alpargatas negras cerradas, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que instruyo contra el mismo sobre sustracción de un rollo de alambre; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Amurrio á 18 de Junio de 1901.—Fermín S. Astiasu.—Por su mandato, Andrés de Unzueta. J—4515

CELANOVA

D. Eduardo Carmona Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á tres hombres que, armados de revólver y navaja, la tarde del 21 de Mayo último, al pasar José Anta Barros del Piconto, por el sitio llamado Piedra de los Barrugas, Municipio de Villameá, le exigieron el dinero que llevaba, sacándole de uno de los bolsillos del pantalón 30 pesetas en monedas de plata de á 5 pesetas cada una, diciéndole que callase, si no que le mataban, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en sumario criminal que estoy instruyendo con motivo del indicado robo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, los cuales hombres eran uno grueso con patillas; vestía traje negro, sombrero castaño, chaqueta larga, de unos cuarenta y tantos años, bastante alto; otro delgado, con bigote, traje color negro, de unos cincuenta años, alto; y el otro, más pequeño, delgado, vestía ropa de pana, de unos treinta años.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen averiguaciones á conseguir descubrir quiénes sean dichos hombres, y si fuesen habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Celanova á 24 de Junio de 1901.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandato, José Prieto. J—4821

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos sobre declaración de pobreza, instados por D. José Inglés Cascajero, vecino de Chiloeches, para litigar con la Excmo. Sra. Doña Valentina Vinent y sus hijos D. Rodrigo, D. Alonso y D. Antonio Saavedra y Vinent, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara, á 1.º de Junio de 1901, vistos por el Sr. D. Pedro Sáinz de Baranda y Aldama, Juez de primera instancia de esta capital, los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por D. José Inglés y Cascajero, de oficio ante labrador, vecino de Chiloeches, defendido por el Letrado D. Lope Hernández, con la representación del Procurador D. Lorenzo Esteban Taberno, contra la Excmo. Sra. Doña Valentina Vinent, vecina de Madrid, habitante en la calle de Zorrilla, número 23, piso bajo; D. Alonso Saavedra Vinent, domiciliado en dicha villa y Corte, en la calle, número y cuarto expresados; D. Antonio Saavedra y Vinent, domiciliado en Chiloeches, y D. Rodrigo Saavedra y Vinent, cuya vecindad y domicilio se ignoran, en el concepto de viuda aquélla y herederos respectivamente del Excmo. Sr. D. Ramiro de Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar, ausentes y declarados rebeldes, en cuyos autos es también parte el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Inglés, al que se le otorgarán los beneficios que la ley concede á los de su clase, con la obligación que imponen los artículos 36, 37 y 39 de dicha ley procesal.

Y por esta mi sentencia definitiva, que por la rebeldía de los demandados les será notificada personalmente, siendo habidos, si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se hará la notificación por edictos en la forma preceptuada en dicho cuerpo legal, así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro S. de Baranda.»

Y para que sirva de notificación á D. Rodrigo Saavedra Vinent, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se expide el presente para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Guadalajara á 10 de Junio de 1901.—Pedro S. de Baranda.—De su orden, Manuel Palomares. 216—P

IZNALLOZ

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de este partido y por mi Escribanía sobre daño en propiedad de Doña María Gracia Nestores Pedrinasi, se ha acordado citar á Antonio Jiménez Martínez, que el día 16 de Febrero último estuvo llevando estiércol en unión de Antonio Avilés García, alias Frailuno, en el pueblo de Diezma, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 21 de Junio de 1901.—El actuario, Licenciado José Ortiz. J—4630

LA ALMUNIA

Por providencia de hoy del Sr. Juez de instrucción de esta villa se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado por término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á Vicente Cruzado y Castillo, natural de Cortes, provincia de Pamplona, casado con Petra Barbó, vecino que fué de Mallén, de oficio carpintero, para declarar en causa que se instruye sobre rapto y violación de su hija Asunción, residente en la villa de Alagón, y ofrecerle el procedimiento, ó manifieste cuando menos, dentro de dicho término, cuál sea su actual residencia, para acordar lo procedente; bajo apercibimiento de que de no hacer lo uno ó lo otro seguirá la causa su curso.

La Almunia 17 de Junio de 1901.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—4500

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al procesado Francisco Heredia Jiménez, de quince años de edad, soltero, hijo de Luis y de Vicenta, esquilador, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado ó ante la Audiencia provincial de Jaén, para la celebración de las sesiones del juicio oral en la causa que procedente de este Juzgado se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, individuos de la policía judicial á fuerza de la Guardia civil se proceda á la busca y captura del Francisco Heredia Jiménez, el que, si fuese habido, será reducido á prisión

y puesto en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 13 de Junio de 1901.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Antonio Menar. J—4501

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por el delito de hurto, se cita á D. Carlos Gálvez de las Heras, que ha vivido calle de la Montera, núm. 17, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Mayo de 1901.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, por habilitación, Julio del Campo. J—4502

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Herrero, que estuvo de dependiente en el almacén de vinos de D. Francisco Bellover y Pla, calle de la Reina, 15, de unos veintiséis años de edad y cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por estufa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, sin ninguna señal particular, y vestía con pantalón bombacho, blusa azul, boina del mismo color y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 13 de Junio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—4503

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Pérez Sáez, que es natural de esta Corte, hijo de José y de Fermiña, de oficio carpintero y sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que sea reducido á prisión en virtud de la causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno y que viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 14 de Junio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—4504

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha 23 de Mayo último, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos de juicio de abintestado de Doña Juana de Reyes Ruiz Biscarri, que era natural de la Habana, de treinta y un años, viuda de D. Juan Alvarez Santillano, se cita y llama por tercera vez á las personas que se crean con derecho á la herencia de la referida señora, para que dentro del término de dos meses comparezcan en el referido Juzgado á reclamarla; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Junio de 1901.—V.º B.º=J. García Romero. El Escribano, Rafael Valdivieso. 218—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 10 de Diciembre del año último en el incidente promovido por Don Francisco Llacuri y Campo sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. José Santanera Pérez y Don Luis García Pérez en juicio ordinario de mayor cuantía sobre cobro de pesetas, emplazo al Sr. García Pérez por medio de la presente, que, mediante su ignorado domicilio y paradero, se insertará en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, para que dentro de nueve días se persone en autos en forma legal para contestar la demanda incidental de pobreza, cuya copia simple y la de los documentos le será entregada si se personase; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Escribano, Martínez. 217—P

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Pedrinacci Gómez, natural de Valdelarco, provincia de Huelva, hijo de Manuel y Carlota, de veintiocho años de edad, casado, agente de consumos, que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, número 34, principal, y Hermosilla, 35, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto contra él dictado por la Superioridad decretando su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se

ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposi- ción en la cárcel celular.

Madrid 14 de Junio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—4506

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Hernández, alias el Carnicero, de oficio empedrador, de unos veintitantos años de edad, que se dice vivir en la calle de Medellín, número 3, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Cañeros, con el objeto de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, usa chaqueta negra y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 12 de Junio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carrera. J—4507

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Valenzuela Jiménez, natural de Sevilla, de esta vecindad, que habitó en la calle Alta, núm. 23, ó en la de Refino, núm. 38, de veintitrés años, hijo de Rafael y Salvadora, carretero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro del mencionado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del Victoriano Valenzuela Jiménez lo conduzcan á la cárcel pública, poniéndolo en la misma á disposición del Sr. Presidente de la Sección de esta Audiencia provincial, por quien se reclama.

Dada en Málaga á 21 de Junio de 1901.—J. G. de Castro.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—4738

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Málaga, se cita y llama á Manuel Rodríguez Junquera, natural y vecino de Jerez de la Frontera, de unos treinta años de edad, alto, rubio, con la cara redonda y afeitada, que viste chaqueta y pantalón negros, brodeados de color, es de estado soltero é hijo de Manuel, ignorando el nombre de su madre, así como su actual paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue en este Juzgado por sustracción de caballerías; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, á las primeras dispongan y á los segundos practiquen activas diligencias en busca del Manuel Rodríguez Junquera hasta conseguir su prisión, remitiéndolo á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 12 de Junio de 1901.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Jesús Fernández. J—4508

PUEBLA DE ALCOCER

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Antonio García Avellano, natural de Consuegra, provincia de Toledo, y otro, por robo de dos caballerías mulares de la pertenencia de Sebastián Rodríguez Arroyo, vecino de Navalvillar de Pela, cuyo hurto tuvo lugar en la noche del 29 de Mayo anteproximo, en la dhesa boyal de este último pueblo, he acordado se proceda á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de un individuo conocido por Juan, que se dice ser natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, y cuyos apellidos se ignoran, cuyo sujeto, al pasar el día 30 de Mayo indicado por el pueblo de Alías, partido judicial Logrosán, provincia de Cáceres, al ser sorprendido por la Guardia civil, huyó abandonando dichas caballerías que ya obran en poder de su dueño, con un caballo que llevaba, ignorándose hasta la fecha el actual paradero del repetido sujeto, que en unión del procesado Antonio García Avellano, conducían los mencionados semovientes.

Señas del Juan el de Almagro.

Tiene regular estatura, más bien grueso que delgado, con bigote y afeitado, tiene buen parecido, lleva sombrero negro ancho en buen uso, chaqueta negra de astracán nueva, chaleco negro ídem, faja negra, pantalón de pana color ceniza y botas blancas con elásticos, nuevas.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza al repetido Juan el de Almagro, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en referido sumario; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del repetido individuo; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Puebla de Alcocer á 14 de Junio de 1901.—Rafael Lorenzo.—El actuario, Antonio Gaspar Delgado. J—4511

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del día.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica ídem, Altura ídem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol estrovelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 7 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (nivel, diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, EN LAS 24 HORAS (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), TERMÓMETRO (Temperatura máxima, mínima, lluvia), ESTADO del mar.

ANUNCIOS

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eugenio III, Papa, y Santa Isabel, reina de Portugal Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños Urores.—El monaguillo.—Dolores.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos; Miguel Servet, 124 Teléfono núm. 351.